

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

<b>002-2026 Cantón Cumandá: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal .....</b>	<b>2</b>
- <b>Cantón El Tambo: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....</b>	<b>10</b>
- <b>Cantón Paute: Sustitutiva a la Ordenanza que determina el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos que el GADMCP presta a los usuarios .....</b>	<b>18</b>
- <b>Cantón Saraguro: Que regula y autoriza la delegación de la gestión del servicio público de revisión técnica vehicular y el proceso de registro vehicular, a la iniciativa privada .....</b>	<b>37</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

**“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE PRESTA A LOS USUARIOS EN EL CANTÓN””**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ordenanza vigente de tasas por servicios técnicos administrativos vigente en el Gobierno Municipal del Cantón Paute, fue emitida en el año 2011, siendo necesario actualizar la presente normativa en razón de la actualización de la norma general y de la realidad actual del Cantón Paute.

La prestación de los servicios técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, requiere contar con una normativa actualizada que permita garantizar al administrado el cumplimiento de las disposiciones legales y acorde a la realidad Cantonal e institucional.

La propuesta de ordenanza recoge un trabajo articulado entre las unidades que intervienen en la prestación de servicios técnicos y administrativos por parte del Gobierno Municipal, quienes han aportado a su formulación de acuerdo con las competencias y experticia de cada área.

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 25, establece y garantiza: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente

las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;

**Que**, el art. 240 de la Constitución de la República manda: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal: “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”; y “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa, “d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”; y, “e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;”;

**Que**, el Art. 172 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de renta de inversiones y multas; recuperación de inversiones; entre otros ingresos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: “Facultad Tributaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)”

**Que**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa

y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 567 establece que se pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de servicios públicos que otorguen las municipalidades.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, establece: “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:(...)”

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y
- b) Rastro;
- c) Agua potable
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos
- h) Alcantarillado y canalización; e.
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

**Que**, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, se señalan: “Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”;

**Que**, el Art. 8 de la norma tributaria citada, se reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, para regular la aplicación de los tributos;

**Que**, el Código Tributario en el artículo 9 establece: “Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”;

**Que**, el Código ibidem señala: “Art. 65.- Administración tributaria seccional. - En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.”;

**Que,** La ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en su artículo 2 establece: **Ámbito.** - Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

**Que,** la Norma de Control Interno 403-03 Especies valoradas, establece. - Las especies valoradas son documentos institucionales destinados a la venta y son entregadas a un beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público. Estos documentos deberán ser emitidos, controlados y custodiados por las entidades u organismos autorizados por la Ley.

Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas constarán obligatoriamente en los presupuestos institucionales y se depositarán en la Cuenta Única del Tesoro Nacional o en la cuenta rotativa de ingresos en las entidades financieras corresponsales.

Las entidades de la administración pública que manejen especies valoradas llevarán registros sobre la emisión, venta y baja de estos documentos, y su existencia será controlada mediante las cuentas respectivas. Además, una vez al año se realizarán constataciones físicas de estos documentos.

El Instituto Geográfico Militar es el único organismo autorizado para elaborar las especies valoradas en el sector público del Ecuador.

**Que,** La ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en su artículo 3 establece: **Principios.** - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad. - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. 5. Gratuidad. - Los trámites que se realicen en la Administración Pública de preferencia serán gratuitos, salvo los casos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico vigente. 8. Seguridad jurídica. - En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a), b); y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE PRESTA A LOS USUARIOS EN EL CANTÓN””**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.- OBJETO DE LA TASA.** - El objeto de las tasas que se norman en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que el Gobierno Municipal de Paute brinda a la ciudadanía.

**Art. 2.- SUJETO ACTIVO.** - El sujeto activo de la prestación de servicios técnicos y administrativos, sujetos a las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, tributos que se generan a través de las dependencias de la institución municipal.

**Art. 3.- SUJETOS PASIVOS.** - Son sujetos pasivos de la prestación de servicios técnicos y administrativos, y están obligados a pagarlas todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS ESPECIES VALORADAS**

**Art. 4.- FORMULARIOS.** - Se fijan como especies valoradas los formularios previstos para la prestación de los servicios para cada una de las direcciones que integran el Gobierno Municipal.

Los formularios que se establecen en esta ordenanza son los que por áreas se detallan a continuación:

- **PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO**

Servicios técnicos administrativos planificación territorial

- **AVALÚOS Y CATASTROS**

Servicios técnicos administrativos avalúos y catastros

- **DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Servicios técnicos y administrativos de Servicios públicos municipales

- **AGUA POTABLE – SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Servicios técnicos administrativos agua potable.

- **ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA**

Servicios técnicos y Administrativos

**Art. 4.1.-OBLIGATORIEDAD DE OBTENER LOS FORMULARIOS.** - Todos los trámites son individuales, por lo tanto, para realizar cada trámite, el ciudadano o usuario de los servicios municipales debe adquirir el formulario que corresponda.

#### **4.1.1 COSTO DE LOS FORMULARIOS:**

El costo de todos los formularios corresponderá al equivalente del 1 % (uno por ciento) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).

#### **4.1.2.- SOLICITUDES**

Todos los trámites que se requieran del Municipio, deben presentarse con la respectiva solicitud a las diferentes direcciones de la institución, mismas que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute serán gratuitas.

#### **4.1.3 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL**

Para todos los trámites que los ciudadanos requieran realizar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, en sus Empresas Públicas Municipales, en el Registro de la Propiedad, y en las Entidades Adscritas, para efectuar cualquier trámite deben presentar el certificado de no adeudar al GAD Municipal, a excepción de los

tramites de matriculación vehicular en la Empresa Pública Municipal de Movilidad del cantón Paute EMOVPAUTE-EP.

El costo del certificado de no adeudar al GAD Municipal se establece en el equivalente al 0.50% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).

Únicamente en el trámite en el cual se solicita la baja de títulos de crédito; se exceptúa la presentación del certificado de no adeudar.

## CAPÍTULO II

### DE LAS TARIFAS

**Art. 5.- DE LAS TARIFAS.** - Las tarifas por los servicios técnicos serán calculadas de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, para su sostenibilidad en el tiempo su cálculo se realizará en base al equivalente al porcentaje del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), con excepción de las que de manera expresa se fije otra base de cálculo.

**1. La aprobación de planos.** - El uno por mil (1%) del presupuesto referencial de la construcción presentado por el profesional responsable, con base en el costo de \$400.00 dólares por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de construcción.

**2. Los permisos de construcción mayor.** - De edificios, casas y otras edificaciones urbanas y rurales, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del presupuesto referencial presentado por el profesional de la construcción.

**3. Los permisos de construcción menor.** - Sean estos, mantenimientos, cerramientos, invernaderos e intervenciones a edificaciones existentes, que no sobrepasen los 40,00 m<sup>2</sup> (metros cuadrados), tendrán un costo equivalente al 0.5‰ por mil del presupuesto referencial proporcionado por el requirente o profesional afín al proyecto. En ningún caso el costo de la tasa por permiso de construcción menor será inferior a \$ 10.00 dólares.

**4. Determinación de línea de fábrica urbana,** se establece al equivalente del cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), por metro lineal del frente del predio.

En ningún caso el valor a pagar será menor al costo que corresponde al frente mínimo establecido en el polígono de intervención territorial.

5. La determinación de línea de fábrica rural, se determina en el equivalente al cero punto diez por ciento (0,10%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), por metro lineal del frente del predio.
7. Las inspecciones que corresponden a emisión de líneas de fábrica u otras requeridas al GAD Municipal; en el área urbana se establecen al equivalente de un cinco por ciento (5%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
8. Las inspecciones que corresponden a emisión de líneas de fábrica u otras requeridas al GAD Municipal; en el área rural se establecen en el equivalente de un siete por ciento (7%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
9. **Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración o reajuste de lotes**, se cobrará sobre el área de la propiedad urbana, por el coeficiente del 0.05.
10. **Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes**, se cobrará sobre el área de la propiedad rural, por el coeficiente del 0.02.
11. **Por ocupación de espacios públicos como paradas de las Cooperativas de transporte de servicio público en el Cantón.** -Se determina en un equivalente al uno por ciento (1%), del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU) por metro cuadrado utilizado, pago que se realizará de forma anual. Para lo cual la Empresa Pública Municipal EMOV PAUTE, remitirá el informe pertinente de manera anual con el detalle de las cooperativas y las paradas asignadas.
12. **Por garantía.** - Para la construcción de urbanizaciones y edificaciones que contemple excavación de sótanos o demolición del inmueble cuando se encuentre en un área consolidada, se receptorá para el despacho del permiso de construcción, una póliza de responsabilidad civil y daños a terceros emitida por una aseguradora. Garantía que reposará en la unidad de Tesorería, y será devuelta una vez que se haya comprobado mediante informe técnico de la Dirección de Planificación, que las obras y especificaciones se han ejecutado de conformidad con los planos y permisos aprobados.
13. **Los levantamientos topográficos.** - Dentro del perímetro urbano del Cantón Paute, áreas de expansión urbana o corredores de crecimiento y cabeceras parroquiales, tiene un costo equivalente al cero punto treinta por ciento (0.30%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), por cada metro cuadrado de terreno.
14. **Levantamientos topográficos en el área rural;** se establece en el equivalente del cero punto diez por ciento (0,10%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), por cada metro cuadrado de terreno.

**15.- Uso de la vía pública.** - Por el uso del espacio público con materiales de construcción por hasta 30 días, se establece al equivalente del 5% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU) vigente, valor que será reportado directamente por la unidad de comisaría.

**16.-** La tasa por la inscripción de contratos de arriendo en el Registro Municipal de Arrendamientos, se establece en un equivalente al 0.5% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), por la inscripción de cada contrato o de renovación de contrato de arrendamiento. Se exceptúa de esta disposición los contratos que da en arrendamiento el GAD Municipal de Paute.

**17.-** El valor de la Tasa Municipal por el Permiso de Uso de Suelo para las personas naturales y jurídicas que en el cantón Paute realicen actividad económica de cualquier índole, de conformidad a los parámetros que se establecen a continuación:

1. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde cero dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, hasta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 1,50% (uno punto cincuenta por ciento) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
2. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 3% (tres por ciento) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU)
3. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 4,50% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
4. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 6% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
5. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 7,50% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).

6. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 9% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
7. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 10,50% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
8. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 12% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
9. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cancelarán una tasa equivalente al 15% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).
10. Las personas naturales y jurídicas que cuenten con un patrimonio desde un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero un centavo, en adelante, cancelarán una tasa equivalente al 18% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU).

El Permiso de Uso de Suelo es un documento en el cual el GADM de Paute autoriza el uso de las edificaciones para las diferentes actividades que se desarrollan en el cantón, tales como: comerciales, recreativas, educativas, de seguridad, de bienestar social, culturales, funerarias, de culto, administrativas, constructivas, de servicios, mineras y otras.

El Permiso de Uso de Suelo se emitirá y tendrá vigencia para un plazo máximo de cuatro años y de conformidad al requerimiento del ciudadano; excepto los que correspondan a actividades mineras, que se extenderá solo para un año fiscal. En cuanto a los artesanos legalmente calificados, el plazo y vigencia del permiso de uso de suelo será hasta por cinco años; quienes, a más de los requisitos correspondientes, anexarán una copia del título de artesanos otorgado por autoridad competente. El plazo estará vigente siempre y cuando no existan cambios por disposiciones de normativa pertinente.

El pago por concepto de Uso de Suelo se realizará por una sola ocasión de conformidad con la vigencia del permiso otorgado, el cual podrá emitirse hasta por un plazo máximo de cuatro años, según el requerimiento del contribuyente.

El Permiso de Uso de Suelo que otorga el GADM de Paute, no exime a los ciudadanos de tramitar y obtener anualmente los permisos, autorizaciones y demás certificaciones respectivas en las instituciones que exige la ley en cuanto a su periodicidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

##### **1.- CERTIFICACIONES EN GENERAL**

1.- Certificados que se emiten desde las diferentes unidades del Gobierno Municipal. - El costo se establece en el equivalente al 1% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU) vigente.

2.- Por la concesión de copias certificadas: Copias de cualquier documento certificado que sean requeridas al Gobierno Municipal, se establece al equivalente del 0.50% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU) vigente, por cada hoja.

2.1 Por las copias simples de cualquier documento, el valor que corresponda al equivalente del 0.5 por mil del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), por cada hoja.

2.2 Copias de planos A4 o su equivalente certificadas, se determina en un equivalente al uno por ciento (1%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), por plano.

##### **3.- Emisión de títulos de crédito:**

3.1- · Emisión del catastro predial Urbano y Rural \$ 1.50

3.2.- · Emisión de las planillas de agua potable \$ 0.50

3.3.- · Emisión de todos los títulos de crédito, con excepción de los tributos que disponen su valor asignado \$1.00 dólar.

4.- Inscripción de registro de profesionales de arquitectura e ingeniería en el Gobierno Municipal del Cantón Paute, se cobrará una tasa equivalente al diez por ciento (10%) del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente (SBU), los profesionales que suscriban contratos con el Gobierno Municipal deberán estar inscritos en el registro de profesionales de la institución; registro que será certificado por la Dirección de

Planificación previo a la suscripción del contrato. El registro tendrá una validez y vigencia de cinco años.

**Art. 6.- EXENCIONES.** – Están exentos del pago de tasas y especies valoradas previstas en la presente ordenanza, las personas naturales y jurídicas contempladas en la Ley y en las ordenanzas del Cantón Paute y aquellas que a continuación se describen:

a) Están exentos de las tasas y especies valoradas los planos de las urbanizaciones y edificaciones que estén en convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Paute y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT) y las personas naturales que son beneficiarias del bono de la vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, siempre y cuando se demuestre su intervención a través de la presentación de un documento habilitante u notificación del MIT.

b) Estarán exonerados del pago de tasas y especies valoradas las edificaciones que formen parte del Patrimonio Histórico Nacional, a falta de un inventario del patrimonio se recurrirá al informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de manera coordinada con el Gobierno Municipal de Paute, que dicho bien forma parte del Patrimonio Histórico Nacional.

c) Estarán exonerados del pago de tasas y especies valoradas previstas en esta ordenanza, los trámites de fraccionamientos agrícolas y subdivisiones urbanas, para cuando el predio resultante vaya destinado a proyectos de carácter público en base al PDOT tales como Plantas de tratamiento de agua potable, aguas servidas, viviendas de interés social, fuentes hídricas, permutas entre particulares y el Gobierno Municipal o parroquial, parques, casas comunales y ampliación de las mismas; y, además de interés público – social.

d) Estarán exonerados del pago de tasas y especies valoradas previstas en esta ordenanza las personas naturales adultas mayores y personas con discapacidad, como también las personas jurídicas que presten sus servicios para el cuidado y protección de los derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en la Ordenanza de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ordenanza de Protección de los Derechos de las Personas con discapacidad, respectivamente.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Para todo trámite que se realice en el Gobierno Municipal, sus empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas se deberá adjuntar el certificado de no adeudar al GAD Municipal de Paute, a excepción de los tramites de matriculación

vehicular en la Empresa Pública Municipal de Movilidad del cantón Paute EMOVPAUTE-EP.

**SEGUNDA.** - El Permiso de uso de Suelo desde que el administrado ingrese su solicitud con los respectivos requisitos en la ventanilla de la Dirección de Planificación Territorial y Patrimonial, será despachado por esta instancia municipal en el plazo máximo de quince días.

**TERCERA.** - Las personas naturales o jurídicas que inicien una actividad comercial en el cantón Paute durante el primer año están exentas del pago de la tasa por uso de suelo establecido en el numeral 17 del artículo 5 de la presente ordenanza. Esta tasa deberá ser cancelada ante el GAD Municipal a partir del segundo año de funcionamiento del correspondiente giro de negocio.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - En un plazo de treinta días de haberse publicado en el Registro Oficial la presente ordenanza, el Alcalde de Paute emitirá el Reglamento donde se establezcan los requisitos que se deben presentar para cada uno de los trámites que se requieran en el GAD Municipal, Disposición que estará bajo la responsabilidad de Procuraduría Sindica municipal y todas las Direcciones y Jefaturas del GAD municipal.

**SEGUNDA.** – En un plazo de treinta días de haberse publicado en el Registro Oficial la presente ordenanza, las unidades responsables de la prestación de servicios técnicos y administrativos de manera coordinada con la Dirección financiera Municipal dispondrán de los formularios establecidos en la presente ordenanza y que a continuación se describen:

- Formularios
- Formulario de línea de fábrica;
- Formulario por aviso de alcabalas;
- Formularios de permiso de construcción mayor;
- Formularios de permiso de construcción menor;
- Formulario de aprobación de planos arquitectónicos;
- Formulario de aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes;

- Formulario de actualización catastral;
- Formulario de ingreso al catastro;
- Formulario de funcionamiento;
- Formulario de declaración de la patente anual;
- Formulario del 1.5 por mil de activos totales;
- Formulario de solicitud para liquidación de plusvalía; y,
- Formulario de registro de profesionales.
- Formulario de Alcabalas
- Formulario de Plusvalía
- Formulario de facilidad de pago de determinados tributos;
- Formulario de ocupación de vías públicas;
- Formulario de registro de profesionales;
- Formulario de devolución de garantías para contratistas;
- Formulario de permisos de funcionamiento;
- Formulario de ficha ambiental;
- Formulario de exoneraciones;
- Formulario para reclamos de duplicidad o de cualquier otro trámite de reclamo de bajas, de carta de pago;
- Formulario medidor de agua potable
- Formulario conexión de agua potable
- Formulario reconexión de agua potable

## **Solicitudes**

- a) Solicitud para inspección de terrenos (avalúos, reavalúos, localización, rectificación de áreas, frentes, afecciones, márgenes de retiros de ríos, quebradas, acequias, locales comerciales y otros);
- b) Solicitud para fotocopias de planos aprobados y documentos que reposan en los archivos de la Municipalidad;
- c) Solicitud de línea de fábrica;
- d) Solicitud de aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes;
- e) Solicitud de aprobación de planos arquitectónicos;
- f) Solicitud de aprobación de permiso de construcción menor sin planos (cerramientos, ampliaciones, garajes, etc.; hasta 40 m<sup>2</sup> de construcción);
- g) Solicitud de aprobación de permiso de construcción mayor en locales mayores a 40 m<sup>2</sup> de construcción, edificios, viviendas, locales comerciales, etc.;
- h) Solicitud de aprobación de documentos para los trámites de propiedad horizontal y régimen de condominio, para residencias, oficinas, locales comerciales, mercados, etc.;

- i) Solicitud de arrendamiento y renovación de espacios públicos municipales (puestos de mercado, terminal terrestre y cementerio);
- j) Solicitud de facilidad de pago de determinados tributos;
- k) Solicitud de ocupación de vías públicas;
- l) Solicitud de registro de profesionales;
- m) Solicitud de devolución de garantías para contratistas;
- n) Solicitud de permisos de funcionamiento;
- o) Solicitud de ficha ambiental;
- p) Solicitud de exoneraciones;
- q) Solicitud de reclamos de duplicidad o de cualquier otro trámite de reclamo de bajas de carta de pago; (LAS SOLICITUDES SE ELIMINAN)

### **Certificados**

- a) Certificado de uso de suelo;
- b) Certificado de bienes raíces;
- c) Certificado de avalúos;
- d) Certificado de no adeudar;
- e) Certificado de ubicación del predio en base a los datos del SIG;
- f) Ficha catastral

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ÚNICA.** - Quedan expresamente derogadas las ordenanzas que se opongan a la presente ordenanza sustitutiva y particularmente se deroga la “ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE PRESTA A LOS USUARIOS EN EL CANTÓN”, emitida por el Concejo Municipal en el año 2011.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA. - VIGENCIA:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página web del GAD Municipal de Paute.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco.



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.**



Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE:** La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE PRESTA A LOS USUARIOS EN EL CANTÓN"**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión extraordinaria número cuarenta y seis de fecha veinte y dos de noviembre del dos mil veinte y cinco, y; en segundo debate en sesión ordinaria número cuarenta y siete de fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil veinte y cinco.

**- Lo Certifico. -**



Firmado electrónicamente por:  
**VICTORIA ISABEL  
ASTUDILLO MORALES**

Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE.** - Una vez que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE PRESTA A LOS USUARIOS EN EL CANTÓN"**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Paute, para efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Paute, 28 de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:  
**VICTORIA ISABEL  
ASTUDILLO MORALES**

Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE.** - Una vez que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE PRESTA A LOS USUARIOS EN EL CANTÓN”**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.**

**CERTIFICACIÓN.** - La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -



Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.